



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63016

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9042 Resolución de 22 de julio de 2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 24 de noviembre).

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la UCLM para el año 2018, publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de fecha 21 de diciembre de 2018, y contando con la correspondiente aprobación por parte de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estando obligadas a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que se oferte, a la incorporación, en la categoría para la que este acreditado y no habiendo sido utilizada todas las plazas previstas en esta reserva se oferta a personal investigador doctor de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como anexo I a la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, con sujeción a las siguientes,

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos; los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 24 de noviembre); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios (Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 y publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 3 de julio de 2020); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios que, en su caso resulte de aplicación.

cve: BOE-A-2020-9042 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 209



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63017

1.2 En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y propuestas de nombramientos, de este procedimiento selectivo de concurrencia competitiva se llevarán a cabo a través de la aplicación corporativa de convocatorias de la UCLM ubicada en la página web institucional, en la dirección: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3

2. Publicación

- 2.1 La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha». Para el cómputo de plazos a efectos de la presentación de solicitudes se tendrá en cuenta, la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.2 El tiempo transcurrido entre la publicación de ésta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector. A estos efectos, durante el mes de agosto, no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

3. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito, deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo para lo cual, la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer las pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.2 Requisitos específicos:

- a) Estar acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos respectivos.
- b) Justificación de estar contratado con cargo a programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3 como personal investigador doctor.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63018

- 3.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.
- 3.4 En las plazas con perfil lingüístico bilingüe será necesario acreditar, al menos, el nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), en la lengua extranjera correspondiente. En este sentido, el nivel se considerará acreditado a través de los cursos y certificaciones asimilables emitidos por las entidades recogidas en la Resolución de 25/06/2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación de la modificación de la normativa de acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención del título de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha y para el acceso a determinados estudios de máster universitario (DOCM 5/07/2019). La falta de esta acreditación será motivo de exclusión del aspirante.

4. Solicitudes

- 4.1 La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través de la aplicación de convocatorias de la UCLM disponible en la siguiente dirección https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3
- 4.2 Se debe presentar una única solicitud haciendo constar la plaza o plazas a las que se optan.
- 4.3 El plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4.4 Los aspirantes adjuntarán a su solicitud la documentación en formato electrónico, escaneada, acreditando los requisitos de participación que se determinan en la convocatoria y que se detallan más adelante.
- 4.5 Derechos de formación de expediente: Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 41.62 euros (importe fijado por la JCCM para los procesos selectivos del grupo A1) en concepto de formación de expediente para cada plaza a la que concursen, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente Código IBAN, ES16 0049 4907 2227 1730 8281 del Banco Santander, Sucursal: Calle Alarcos, 4, 13001 Ciudad Real, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos de los candidatos y plaza o plazas a las que concursan (código de la plaza). Para acreditar este requisito, se adjuntará un solo documento escaneado con el pago o pagos realizados dependiendo del número de plazas incluidas en la solicitud.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.
- b) Los aspirantes que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina de servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante.

La exención debe quedar acreditada adjuntando escaneado en la solicitud el documento correspondiente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63019

- 4.6 La solicitud deberá venir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación escaneada:
- a) Instancia- currículo, según modelo adjunto (anexo II) disponible en la aplicación de convocatorias indicada anteriormente.
- NIF o NIE en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar el visado y, en el supuesto de que sean residentes, el permiso de residencia, o estudios, o de trabajo y residencia.
- c) Título de Doctor. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.
- d) Ejemplar del recibo de ingreso en concepto de formación de expediente, haciendo constar la plaza o plazas solicitadas, debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de formación de expediente. Aquellos aspirantes que hubieran realizado abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante para la plaza de la que se trate.
- e) En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- f) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 3.2 de la base tercera.
- 4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 4.8 Las fechas de los anteriores documentos, deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del mismo.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- 5.2 Esta resolución será publicada en la aplicación de convocatorias https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3, y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista.
- 5.3 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos que se publicará en la forma anteriormente mencionada, surtirá los efectos de notificación a los interesados.
- 5.4 En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de las listas surtirá los efectos de la notificación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo, como es el caso.

6. Comisiones

6.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el anexo III, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, y constituidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.





Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63020

- 6.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.3 Con una antelación mínima de diez días naturales al cumplimiento del plazo establecido en el apartado 6.2, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución convocando a todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En dicha citación, que deberá ser notificada por medios electrónicos, se indicará el día, hora y lugar en el que tendrá lugar el acto de constitución.
- 6.4 Con la misma antelación señalada en el apartado anterior, el Presidente deberá convocar a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación. En la citación, notificada al correo electrónico facilitado por los candidatos en su solicitud, se indicará el día, lugar y hora de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.
- 6.5 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector/a, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 6.7.
- 6.6 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.
- 6.7 Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector/a de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.
- 6.8 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citado anteriormente, su sustitución se realizará por orden correlativo entre el resto de suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad y, en el caso de tratarse de los miembros nombrados para plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, se procederá a la designación de un nuevo miembro por la Institución Sanitaria correspondiente.
- 6.9 En aplicación del artículo 34 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 27 de julio de 2017), las comisiones de selección podrán celebrar sus sesiones a distancia mediante medios electrónicos. En las sesiones a distancia, la convocatoria especificará los medios electrónicos de interconexión que se utilizarán, así como las sedes en las que estarán disponibles estos medios, en los casos en los que se vayan a celebrar las reuniones en salas de videoconferencia de la UCLM. En el caso de las sesiones a distancia, los acuerdos se considerarán adoptados en la sede en la que se encuentre el presidente de la Comisión de Selección.
- 6.10 En aplicación del artículo 28.1 del citado Reglamento, todas las convocatorias realizadas por el Presidente de las comisiones de selección deberán ser notificadas de forma electrónica a todos sus miembros o destinatarios, incluidos los aspirantes.

7. Procedimiento de celebración de los concursos

7.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a

cve: BOE-A-2020-9042 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 209



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63021

la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

7.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, que hará público antes del acto de presentación de los candidatos, y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser comunicados a todos los interesados, en el acto de presentación.

- 7.3 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.
- 7.4 La constitución de la Comisión exigirá la concurrencia, de forma presencial o a distancia, de todos los miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.
- 7.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de Cuerpos: Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.
- 7.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.
- 7.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.
- 7.8 Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.
- 7.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.
- 7.10 Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario de la misma. La gestión económica que derive de la actuación de la Comisión corresponderá al Administrador del Centro donde se celebren las pruebas.
- 7.11 En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el día señalado para la celebración de las pruebas podrá ser cambiado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del aspirante a concurrir a las pruebas.

8. Pruebas

- 8.1 En el acto de presentación, los concursantes admitidos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
- a) Curriculum Vitae, por quintuplicado, según modelo anexo IV que se acompaña (disponible en la página Web de la UCLM: UCLM, Consejo de Dirección, Vicerrectorado de Profesorado, Convocatorias), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto Docente y de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar conforme al perfil de la plaza.
- 8.2 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, y se fijará y hará público en el lugar de celebración de las pruebas, lo cual será comunicado a la Unidad de RR.HH. La Comisión deberá informar del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente se fijará el plazo durante el cuál los candidatos y candidatas podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.





Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63022

Si como consecuencia de la situación sanitaria u otra causa de fuerza mayor sobrevenida, las autoridades competentes acordarán reducir la movilidad, en aras de garantizar los derechos de los candidatos y los plazos previstos, el Rector dictará una Resolución fijando las directrices que correspondan, para la realización de las pruebas on-line, que se publicará en el sitio web reservado en la convocatoria.

8.3 La primera prueba será pública y comenzará, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor/a Titular como de Catedrático/a, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su Currículum Vitae y del Proyecto Docente e Investigador que propone.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, en el que se manifieste su parecer, favorable o desfavorable, a que el candidato pase a la segunda prueba. A continuación, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (uno a diez puntos) a cada uno de los candidatos. En cualquier caso, para que un candidato pueda pasar a la segunda prueba será requisito imprescindible haber obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos y contar con el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda, en el lugar de celebración de las pruebas.

8.4 La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor/a Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el Proyecto Docente y elegido por él. En los concursos a Catedráticos/as de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un Trabajo Original de Investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo, en este último caso como Investigador Principal del trabajo de investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado. A este respecto y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo, en el caso de concursos a cuerpos de Catedráticos/as de Universidad, y un resumen por quintuplicado del tema elegido por el concursante, en el caso de los concursos al cuerpo de Titular de Universidad. Finalizada la prueba, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (uno a diez puntos) a cada uno de los candidatos.

En los casos de plazas relacionadas con las lenguas y literaturas extranjeras pertenecientes a las Áreas del Departamento de Filología Moderna, esta segunda prueba podrá realizarse en la lengua objeto de la convocatoria de la plaza. En lo referente a las plazas adscritas al Área de «Estudios Árabes e Islámicos», las comisiones evaluadoras del concurso establecerán la lengua en la que podrá realizarse la segunda prueba.

Finalizadas las dos pruebas, la Comisión, hallará la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, para cada candidato que haya superado la primera prueba, a efectos de determinar el orden de preferencia de los candidatos que hayan superado las pruebas. En cualquier caso, para que un candidato supere las pruebas será requisito imprescindible haber obtenido, al menos, una calificación media de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre varios candidatos se dará preferencia al sexo infrarepresentado en el área o de haberlo, al candidato con un grado de discapacidad de, al menos, un 33%, siempre que la misma no impida el normal desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras.

ove: BOE-A-2020-9042
Verificable en https://www.boe.es

Núm. 209



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63023

- 8.5 Los criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas a los que se refiere el apartado 7.2, serán los siguientes:
 - a) Primera Prueba:

Respecto del historial académico, docente e investigador:

1. Se valorarán los méritos recogidos en el anexo del Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, teniendo en consideración la capacidad del candidato para la exposición y defensa de los mismos.

Respecto del Proyecto Docente e Investigador:

- 1. Adecuación del Proyecto Docente e Investigador a las materias impartidas en el ámbito de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso.
- 2. Solidez y coherencia del Proyecto Docente en términos de su contenido, recursos docentes propuestos para su ejecución e imbricación con el o los planes de estudio de las titulaciones a las que afecta.
- 3. Contenido científico-técnico del Proyecto Investigador y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.
 - 4. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.
 - b) Segunda prueba:

Para el acceso al cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad:

- 1. Dominio de la materia seleccionada, rigor y claridad expositiva en la misma.
- 2. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

Para el acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad:

- 1. Contenido científico-técnico del trabajo expuesto y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.
 - 2. Rigor en la presentación y en el tratamiento de trabajo.
 - 3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la Comisión.

La Comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

8.6 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente, el Rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

9. Propuesta y Nombramiento

9.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia, para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de las pruebas, y en la Web de la UCLM en la aplicación de convocatorias https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Unidad de RR.HH. (Rectorado UCLM) toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

9.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 10 de la presente convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63024

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

- 9.3 Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- 9.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.
- 9.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios. En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el plazo señalado para la toma de posesión podrá ser ampliado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del candidato para tomar posesión.
- 9.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.
- 9.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

10. Comisión de Reclamaciones

10.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución.

- 10.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en sus Estatutos.
- 10.3 La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el Catedrático de Universidad con menor antigüedad.
- 10.4 La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.
- 10.5 La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

11. Presentación de documentos

- 11.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el apartado 9.2 de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63025

- b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

- d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a la función docente. Las y los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
 - e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- 11.2 Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 22 de julio de 2020.-El Rector, Miguel Ángel Collado Yurrita.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63026

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo I de Personal Docente y de Investigación

Convocatoria 2020/D/FC/CATL/4	Resolución por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios de personal investigador doctor de
	programas de excelencia, nacionales o internacionales y obtenido el certificado 13
Forma de selección: Concurso de Acceso Turno Libre	Acceso Turno Libre

Área de conocimiento

Sistemas Informáticos Arquitectura y Tecnología De Computadores Departamento Ded. C08 Prof. Titular De Universidad Categoría/Cuerpo/Escala Profesor/a Titular de Universidad G134054/DF011139 Plaza

Centro destino: E.S. de Ingeniería Informática Albacete

Perfil de la Plaza: Perfil Docente: Computadores Avanzados. Perfil Investigador: Redes de Interconexión de Altas Prestaciones para Sistemas HPC Y DATACENTERS





Núm. 209 Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63027

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA INSTANCIA DE PROFESORADO ORDINARIO

Magfco. Sr. Rector

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

	I. DATO	OS DE LA	A PLAZA CO	NVO	CADA	A CONCU	JRSO	
Código de Plaza:								
Cuerpo Docente:								
Área de conocimiento:								
Departamento:								
Centro:								
Actividades asignadas	a la plaza en	la convo	catoria:					
Fecha de convocatoria:	de	de 2	200 (B	OE d	le	de	de 200)
		II	I. DATOS PE					
Primer apelli	do		Se	gundo	apellide	0		Nombre
Fecha de nacimiento	Luco	r de nacin	nianta	1	Drovin	cia de naci	mianta	Número DNI
recha de hacimiento	Luga	i de nacin	illelito		FIOVIII	icia de maci	imento	Numero Divi
Domicilio					Teléfono			
Munic	Municipio Código Postal			Provincia				
			er funcionari					
Denominación del Cuer	rpo o plaza	0	rganismo		Fecha c	le ingreso	Nún	nero Registro Personal
Activo □]							
Situación:								
Excedent	e Voluntario		Servicios I	Especi	iales \Box	Otı	ras 🗆	
		т	L DATOS AG	TA DÉ	MICO	2		
III. DATOS ACADÉMICOS Títulos				•	Fe	echa de obtención		
		110100					10	de deteneron

HUM.00.06-02





Núm. 209 Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63028

	III. DATOS ACADÉMICOS (conti	nuación)	
Docencia prev	via:		
Forma en que	se abonan los derechos y tasas:	Fecha	Número de recibo
	Ingreso/Transferencia Bancaria	Fecna	Numero de recibo
	DOCUMENTACIÓN QUE SE AD	JUNTA	
EL A) SOLICITA:	BAJO FIRMANTE, D. Ser admitido al concurso a la plaza de:		
SOLICITA:	Ser admitido al concurso a la plaza de: en el área de conocimiento de: comprometiéndose, caso de superarlo, a formular	el juramento o p	romesa de
	acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/19	779, de 5 de abril.	
DECLARA:	Que son ciertos todos y cada uno de los datos con reúne las condiciones exigidas en la convocatoria ant necesarias para el acceso a la Función Pública.	•	
	De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Ca a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de person		
	vigentes. Asimismo le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, o escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universida 50, 13071 Ciudad Real, adjuntado copia de documento que acredite su identidad.		
	En de de	e 20	
	Firmado:		
SR. RECTOR	MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILL	A-LA MANCHA	
identidad núme disciplinario, de	ero declara, bajo su responsabilidad, que no ha s el servicio de la Administración Autónoma, Institucional o I funciones publicas. En a de	ido separado, mediante Local, ni hallarse inhab	e expediente



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63029

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anexo III Composición del órgano de selección por plaza

Resolución por la que se convoca cor programas de excelencia, nacionales	que se convoca elencia, nacional	Resolución por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios de personal investigador doctor de programas de excelencia, nacionales o internacionales y obtenido el certificado I3	ncionarios/as docentes univ rtificado 13	ersitarios de personal in	vestigador doctor de
Plaza		Categoría/Cuerpo/Escala	Área de conocimiento	Departamento	
G134054/DF011139 Profesor/a Titular de Universidad	ı Titular de Universida	id Prof. Titular de Universidad	Arquitectura Y Tecnología De Computadores	Sistemas Informáticos	
Comisión PDI					
Miembros desigi	Miembros designados por la Universidad:	idad:			
Presidente Titular	***4831***	Quintana Ortí, Enrique Salvador	Catedrático/a de Universidad	lad	Universidad Politécnica de
Vocal 1º Titular	***3453***	Ros Bardisa, Alberto	Prof. Titular de Universidad	70	Valencia Universidad de Murcia
Vocal 2º Titular	***1378***	Claver Iborra, José Manuel	Catedrático/a de Universidad	lad	Universidad de Valencia
Vocal 3º Titular	***6392***	Gómez Requena, María Engracia	Catedrático/a de Universidad	lad	Universidad Politécnica de
Secretario Titular	***7720***	Carrión Espinosa, María Del Carmen	Prof. Titular de Universidad	ō	Valencia Universidad de Castilla-La
Presidente Suplente	***4729***	López Rodríguez, Pedro Juan	Catedrático/a de Universidad	lad	Universidad Politécnica de
Vocal 1º Suplente	***1914***	Acacio Sánchez, Manuel Eugenio	Catedrático/a de Universidad	lad	Valencia Universidad de Murcia
Vocal 2º Suplente	***5492***	Orduña Huertas, Juan Manuel	Catedrático/a de Universidad	lad	Universidad de Valencia
Vocal 3º Suplente	***848***	Baydal Cardona, María Elvira	Prof. Titular de Universidad	P	Universidad Politécnica de
Secretario Suplente	***0553***	López Bonal, María Teresa	Prof. Titular de Universidad	D	Valencia Universidad de Castilla-La Mancha





Núm. 209 Lunes 3 de agosto de 2020 Sec. II.B. Pág. 630

ANEXO IV

Curriculum vitae de candidatos para concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

DNI: Lugar y fecha de expedición:

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento: Lugar de residencia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Categoría actual como docente: Fecha de ingreso al cuerpo:

Departamento o unidad docente actual:

Facultad o Escuela actual:

Hospital actual¹:

Categoría asistencial actual¹: Acreditación que posee:

Comisión que reconoció la acreditación:

RESUMEN DEL CURRICULUM

N.º de quinquenios: Fecha del último reconocimiento: N.º de sexenios: Fecha del último reconocimiento:

N.º de libros:

N.º de artículos indexados:

N.º de congresos:

N.º de proyectos de los que es (ha sido) IP:

N.º de proyectos de los que es (ha sido) INP:

N.º de patentes:

N.º años de actividad en empresas y profesión libre:

CURRICULUM DETALLADO

- 1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
- 2. Puestos docente desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
- 3. Experiencia en gestión y administración educativa, científica o tecnológica: (1) cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación, (2) puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del Estado o de las comunidades autónomas, (3) otros méritos.
- 4. Actividad docente desempeñada (programas, puestos y evaluación si la hubiere).
- 5. Actividad asistencial desempeñada.
- 6. Actividad investigadora desempeñada.
- 7. Publicaciones, libros² (título, fecha de publicación, editorial, número de autores, tipo: docente/investigador, número de citas).
- 8. Publicaciones, artículos (título, revista, fecha de publicación, número de autores, base de datos de indexación, categoría de indexación, índice de impacto, posición que ocupa la revista en la categoría, tipo: docente/investigador, número de citas).

¹ Sólo plazas vinculadas.

² Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 3 de agosto de 2020

Sec. II.B. Pág. 63031

- 9. Otras publicaciones.
- 10. Otros trabajos de investigación.
- 11. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como IP.
- 12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como INP.
- 13. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (título, autores, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter: nacional/internacional, tipo: docente/investigador).
- 14. Patentes.
- 15. Cursos y seminarios impartidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración).
- 16. Cursos y seminarios recibidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración).
- 17. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
- 18. Actividad en empresas y profesión libre.
- 19. Otros méritos docentes o de investigación.
- 20. Otros méritos.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X